



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 056-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 29 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 29 de Diciembre del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar solicitar el Financiamiento Temporal al Banco Scotiabank; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

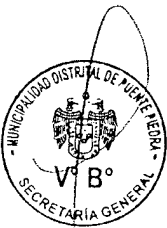
Que, el Artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriéndose la aprobación de la mayoría del número legal de Miembros del Concejo Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, bajo la rectoría de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la normativa, implementa y ejecuta los procedimientos y operaciones al respecto.

Que, el Artículo 36°, de la acotada norma establece que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público puede, hasta el 31 de Diciembre de cada año fiscal, solicitar facilidades financieras temporales a las instituciones financieras en las que mantiene sus cuentas con la finalidad de cubrir déficits estacionales de caja que asegure la atención oportuna de sus obligaciones;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 de fecha 25 de Julio del 2013, Establece Disposiciones para la Obtención, Registro, Desembolso y Reembolso del Financiamiento Temporal por Parte de Diversas Entidades, dispone que "Constituye Financiamiento Temporal los recursos que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, en adelante Entidades, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo Año Fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho Año Fiscal en las Fuentes de Financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios". Los mismos que deben cumplir con ciertos requisitos de formalidad, establecidos por el Artículo 2° de la acotada norma;

Asimismo, se debe precisar que la referida norma señala que la figura de Financiamiento Temporal sujeto a reembolso dentro del Año Fiscal para los Gobiernos Locales, una vez



cumplido los requisitos, debe ser autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Concejo Regional según sea el caso.

Que, mediante Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP (Concurso Publico N° 004-2015-CE-MDPP) de fecha 10 de Agosto del 2015, se suscribió dicho acto jurídico, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos entre, esta corporación edil y la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, por el monto de S/ 41' 166,160.00 Soles, por el plazo de 48 meses;

Que, mediante Expediente N° 46967-2016, la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC a través de su Gerente General Luis Cuadrado Suasnabar, requiere que se le realice el pago por un monto total de S/ 4' 731,373.60 Soles, argumentando que a la fecha el retraso de los pagos quincenales, les viene generando problemas financieros que afectan directamente al buen desarrollo del servicio materia del contrato por lo que solicita que se le cancele de inmediato dicha deuda, en todo caso se verán obligados a suspender el servicio por cuanto ya no cuentan con los recursos económicos para que puedan seguir prestando dicho servicio contratado;

Que, mediante Memorándum N° 2133-2016-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Tesorería, que se sirva dar atención y cumplimiento de los pagos correspondientes a la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, habiéndose verificado la disponibilidad financiera para el pago respectivo, por lo que se le exhorta dar cumplimiento a lo indicado, bajo responsabilidad funcional;

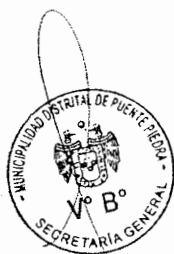
Que, mediante Informe N° 001109-2016-SGT-GAF/MDPP, la Subgerencia de Tesorería contesta, entre otros que la disponibilidad financiera en los Rubros 08 y 09 no tiene equilibrio financiero que justifique el compromiso de pago correspondiente a la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, finalmente solicita que la Gerencia de Administración y Finanzas tenga a bien considerar los rubros asignados para dicho gasto prioritario, ello para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por esta Entidad.

Que, mediante Memorándum N° 2136-2016-GAF/MDPP la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgar previsión presupuestal para el ejercicio 2017; para un financiamiento temporal por el monto de S/ 4'500,000.00, a ser cancelado en el plazo de un año, adjunta la tabla de amortización del Banco Scotiabank;

Que, mediante Memorándum N° 2191-2016-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que en cumplimiento a la Directiva N° 002-2015-EF/500.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto Público" se formuló el Presupuesto para el Año Fiscal 2017. Asimismo cabe precisar que lo solicitado será previsto en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017, en la fuente de financiamiento por recursos propios;

Que, mediante Informe N° 156-2016-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que contando con el informe de la previsión presupuestal para el ejercicio 2017, en la fuente de financiamiento por recursos propios de la entidad, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a efectos de evitar las sanciones administrativas, penales y pecuniarias al incumplimiento en las obligaciones asumidas, las mismas que se encuentran establecidas en el Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP (Concurso Publico N° 004-2015-CE-MDPP) de fecha 10 de Agosto del 2015, recomienda que se realice las acciones para que mediante un acuerdo de concejo se autorice un financiamiento temporal por el monto de S/ 4'500, 000.00 Soles (Cuatro Millones Quinientos con 00/100 Soles), a ser cancelado en el plazo de un año, para lo cual adjunta la tabla de amortización (cronograma simulado) del Banco Scotiabank;

Que, mediante el Informe Legal N° 311-2016-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina declarar procedente, la propuesta de solicitud de Financiamiento Temporal, hasta por el monto de S/ 4'500, 000.00 Soles (Cuatro Millones Quinientos con 00/100 Soles), para ser cancelado en el plazo de 01 año, conforme a lo señalado en el informe de la Gerencia de Administración y Finanzas, el mismo que debe ser autorizado por el Pleno del Concejo Municipal, a través del Acuerdo de Concejo conforme a Ley;



Pleigo.

Que, la propuesta de solicitar el Financiamiento Temporal ante las instancias financieras públicas o privadas en donde se encuentre las cuentas de esta Corporación Municipal y al encontrarse debidamente sustentado la justificación de la necesidad de disponer del Financiamiento Temporal en cuanto al monto y oportunidad, conforme lo ha informado la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello es viable para su aprobación a través de Acuerdo de Concejo, hasta por el monto propuesto, ello para atender el descalce estacional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDO:

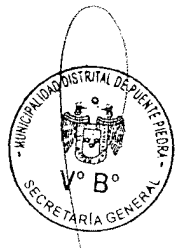
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar solicitar el Financiamiento Temporal al Banco Scotiabank; hasta por el monto de S/ 4'500,000.00 Soles, (Cuatro Millones Quinientos con 00/100 Soles), a ser cancelado en el plazo de un año, con la fuente de financiamiento recursos propios con el objeto de destinarlo exclusivamente para el pago a la Empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC, obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato N° 057-2015-SGLCPSG-GAF-MDPP (Concurso Publico N° 004-2015-CE-MDPP) de fecha 10 de Agosto del 2015 "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos".

ARTICULO SEGUNDO.- El desembolso y el repago del financiamiento temporal se realizan dentro del mismo año fiscal, estableciéndose las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO .- Autorizar al Señor Milton Fernando Jiménez Salazar Alcalde del Concejo Distrital de Puente Piedra, para solicitar el Financiamiento Temporal al Banco Scotiabank y para suscribir toda documentación que requiera el Banco Scotiabank para la tramitación y formalización de la presente operación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE